189

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2016-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 30 NOV. 2016

VISTOS:

El Informe N° 064-2016-GRAP/06.02/ORC, Informe N° 043-2016-GRAP/06.02/ORC, Informe Nº 895-2016-GRAP/07.04, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 064-2016-GRAP/06.02/ORC de fecha 18/04/2016 el Director de la Oficina Regional de Comunicaciones, solicita reconocimiento y pago de deuda pendiente del 2015 a la empresa H&C MATTO EIRL, por los servicios de impresión y elaboración de portafolios en el mes de agosto del 2015, para cumplir con las actividades protocolares del Gobierno Regional de Apurímac, cuyo pago no fue efectuado por falta de presupuesto en la meta asignada en dicho periodo presupuestal; el mismo, que mediante proveído Administrativo: 1997 se dispone para reconocimiento de deuda 2015;

Que, mediante Informe N° 043-2016-GRAP/06.02/ORC de fecha 8/03/2016 el Director de la Oficina Regional de Comunicaciones, solicita pago por servicios de difusión de spot publicitario de obras del Gobierno Regional de Apurímac, realizado en el mes de octubre del 2015 a través de la Programación de Apurímac en Red, Canal 13, Canal 12 Econocable y Canal 18 Cable Más, que por falta de presupuesto en la meta asignada no se efectivizó dicho pago en el año fiscal 2015; el mismo, que mediante proveído Administrativo: 1997 se dispuso para reconocimiento de deuda 2015;

Que, mediante el Informe N° 577-2016-GRAP/09.02/SGPPTO de fecha 02/08/2016, el Sub Gerente de Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestal, para la afectación con cargo al Correlativo de Meta 0156-2016 – Gestión de Proyectos;

Que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, mediante Informe Nº 895 - 2016-GRAP/07.04 de fecha 15/11/2016, solicita la aprobación resolutiva de reconocimiento de deuda del ejercicio 2015, correspondiente a los proveedores de servicios: H&C MATTO E.I.R.L. y BEATRIZ BLANCA MORENO ESPINOZA, quienes prestaron servicios de impresión de portafolios, así como, difusión de actividades y videos de interés institucional, en el año fiscal 2015, para la Oficina Regional de Comunicaciones, por un valor total de S/. 4,100.00 Soles, que debido a razones de orden presupuestal no se cancelaron en su oportunidad; por lo que, estando acreditado las prestaciones con sus respectivas conformidades, corresponde a la Entidad cumplir con la obligación de pago, con afectación al Correlativo de Meta: 0156 -2016.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9º prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9º, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la especifica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario, se tiene que los servicios se realizaron en el periodo 2015, los mismos que cuentan con las correspondientes conformidades, comprobantes de pago, entre otros, que por falta de disponibilidad de recursos al 31 de diciembre del 2015 en la metas asignadas, dichos proveedores quedaron impagos;

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser

reconocido, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; en ese entender, estando acreditados los servicios brindados, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado, la deuda pendiente de pago del ejercicio 2015, por la suma total de S/. 4,100.00 (Cuatro mil cien con 00/100 Soles) a favor de los proveedores que se detallan en el cuadro siguiente y los respectivos montos a pagar:

N°	PROVEEDOR	RUC	DETALLE DEL BIEN / SERVICIO	PEDIDO/ SERV. Nº	MONTO A PAGAR S/.
1	H&C MATTO E.I.R.L.	20549130870	Impresión de 100 portafolios en letras doradas (Pan de Oro) y forrado en Bio Cuero, para cumplir con las actividades protocolares desarrollados por el Gobierno Regional de Apurímac	01998-2016	3,300.01
2	BEATRIZ BLANCA MORENO ESPINOZA	10706617065	Difusión de actividades, videos de interés institucional, avance de obras, proyectos, comunicados y otros del Gobierno Regional de Apurímac a través de Programa Apurímac en Red – Canal 13	01795-2016	800.00
					DEUDA TOTAL S/. 4,100.00

Conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR los pagos con afectación al Correlativo de Meta 0156 - 2016.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú Teléfono 083-321022 / 322170
www.regionapurimac.gob.pe Facebook: Gobierno Regional de Apurímac